



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el pasado lunes 18 de abril de 2022 a las 5:00 P.M. venció el término con el que contaba el curador ad litem del demandado para pronunciarse y/o excepcionar, contestando la demanda y formulando excepciones de manera oportuna el día 18/04/2022.

Días hábiles para excepcionar: 29,30,31 de marzo y 1,4,5,6,7,8 y 18 de abril de 2022.

Por otra parte, se recibe solicitud de la parte ejecutante para entregar los títulos judiciales que se hayan constituido y pide además, proferir auto para continuar con la ejecución.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 29 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-2020-00079-00

Vista la nota secretarial que antecede y en vista a que se han presentado excepciones de mérito o fondo oportunamente por la parte demandada, no es posible atender la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora para continuar con la ejecución y en su lugar, se corre traslado de las excepciones a la parte demandante, por el término de diez (10) días visibles en archivo 32pdf del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** el link del expediente al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com

Frente a la solicitud elevada para que se informe sobre la existencia de títulos judiciales, el Despacho procede a verificar el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario y constata que, a la fecha, no existen depósitos disponibles para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 30 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5264a0f04b755c76ad462e0c53f0aa04b43e9d057dcc202411ecce3cce8f3407**

Documento generado en 29/09/2022 10:44:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>